



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 04 de noviembre de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de octubre de 2024, Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPC-CHIVAY de fecha 04 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4 Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, conforme establece el artículo N° 6 de la ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; c) En el diseño de la estructura orgánica publica prevalece el principio de especialidad debiéndose integrar las funciones y competencias fines;

Que, conforme lo establece en el numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo V de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales, se cimientan en una visión de estado democrático, unitario, descentralizado, desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera integral y de conformidad con la Constitución Política del Perú regula las actividades del funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece como atribución del Consejo Municipal, entre otros lo siguiente: Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...);



Que, el artículo 39 Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...).



Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en su artículo 3, numeral 3.1, señala: que la presente norma es de aplicación bajo el termino genérico de entidad, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas. Asimismo, el numeral 45.3 del referido Decreto Supremo, en cuanto a las normas que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones, señala que, las entidades que no formen parte del poder Ejecutivo, aprueban su ROF, en el caso de las municipalidades por Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 46, numeral 46.1, literal a) del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala: que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, entre otros, en el siguiente supuesto, por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, en ese supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1,2, y 3 a las que se refiere en su artículo 47.

Que, de conformidad al artículo 47 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el informe técnico que sustente la propuesta de ROF incluye, según corresponda, las siguientes secciones: sección 1 justificación de la necesidad, sección 2 análisis de racionalidad y sección 3 recursos presupuestales.

Que mediante resolución de secretaria de Gestión Pública N°007-2020-PCM/SGP, se apruebe la "Norma Técnica N°01-2020- PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse a la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el cual, consta de seis (06) títulos, siete (07) capítulos y ciento treinta y cuatro (134) artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y nueve (09) Disposiciones Finales y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – DÉJESE, sin efecto toda norma y/o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Cotca - Peru
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la adecuación de los instrumentos de gestión que lo requieran, en el término de noventa (90) días calendarios, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, reporte a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la aprobación del ROF en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobado.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Procuraduría Pública Municipal, Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, Instituto Vial Provincial, Gerencia Agencia Majes, para que dispongan a sus demás unidades orgánicas a cargo que adecuen el presente instrumento de gestión aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Heredia Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadeportes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>